

### NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	<b>Miembro del Acuerdo que notifica:</b> <u>ARGENTINA</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
2.	<b>Organismo responsable:</b> Dirección Nacional de Comercio Interior <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b> <i>Idem.</i> Servicio de Información
3.	<b>Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ X ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:</b>
4.	<b>Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Equipamiento eléctrico de baja tensión
5.	<b>Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> “Equipamiento eléctrico de baja tensión – Listado de productos sujetos a verificación”, (8 páginas, en español)
6.	<b>Descripción del contenido:</b> Postérgase hasta el 1º de diciembre de 2003 la vigencia de la tercera etapa de aplicación de la Resolución ex S.I.C. y M. N° 92/ 98 para los productos alcanzados por la exigencia de certificación establecida por la Resolución ex S.C.D. y D.C. N° 76/2002 y mencionados en artículo 2º de la Disposición de esta Dirección Nacional N° 507/2000. (G/TBT/N/ARG/78)
7.	<b>Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:</b> Ante las dificultades de implementación de la certificación por el sistema de marca de conformidad observadas en el desarrollo de diversos Regímenes de certificación de seguridad de productos, establecidos en el marco de las Leyes N° 22.802 y N° 24.240, ha encarado estudio de los mismos y de los sistemas propuestos por la Organización Internacional de Normalización (ISO) en el Manual sobre Principios y Prácticas de Certificación, recomendados por la Resolución MERCOSUR/GMC N° 19/92, con el objeto de evaluar la factibilidad de establecer la utilización opcional de otros sistemas de certificación en los regímenes aludidos, con la condición básica de mantener el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad de los productos involucrados en dichos procesos de certificación obligatoria
8.	<b>Documentos pertinentes:</b> Disposición DNCI N° 799/2003
9.	<b>Fecha propuesta de adopción:</b> 1 de agosto de 2003 (Boletín Oficial) <b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> 4 de agosto de 2003

**10. Fecha límite para la presentación de observaciones: -.-**

**11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [ X ], o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:**

Punto Focal de la República Argentina  
Dirección Nacional de Comercio Interior  
Avda. J.A. Roca 651 Piso 4º Sector 2  
(C1067ABB) Buenos Aires  
Teléfono: 54 11 4349 4067  
Fax: 54 11 4349 4072  
Correo electrónico: [focalotc@mecon.gov.ar](mailto:focalotc@mecon.gov.ar)